

IQUIQUE, 12 de enero de 2017.-

DECRETO EXENTO N° 089.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 25907 de 10.01.2017, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Fondos, suscrito con **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, para la ejecución del proyecto “Escuela Regional de Emprendimiento, Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento”, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Arica, a 13 de julio de 2016 comparecen, por una parte, la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, corporación de derecho público autónoma, RUT N° [REDACTED], representada por su Rector, Don Gustavo Antonio Soto Bringas, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante, indistintamente, “la Universidad”, y, por otra parte, el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° [REDACTED] servicio público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley N°19.023, a través de su dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por su Directora, doña Jacqueline Castillo Roblero, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Baquedano N°794 de esta ciudad y comuna, en adelante, indistintamente, “el SERNAMEG”, quienes celebran el presente convenio de transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la MUJER Y LA Equidad de Género, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía física y política, como base para un pleno desarrollo de las mujeres como sujetas de derecho.

En el marco de las competencias institucionales, el SERNAMEG está implementando las Escuelas Regionales de Emprendimiento, a través del Área Mujer y Trabajo de la institución.

El área Mujer y Trabajo de SERNAMEG tiene como objetivo estratégico, Fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar. Esto contribuye a la inserción y permanencia en el mercado del trabajo remunerado-dependiente e independiente – de las mujeres jefas de hogar.

La universidad Arturo Prat es una corporación de derecho público autónoma, cuyo objetivo es contribuir, mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y el desarrollo regional, sin perjuicio de poder extender sus actividades al ámbito nacional e internacional.

En su carácter de Universidad estatal, pública y autónoma, se encuentra comprometida con el desarrollo armónico y sustentable de la Región de Arica y Parinacota, entre otros aspectos, ampliando el capital humano de las personas, actuando de manera interactiva con el entorno y procesando la igualdad de oportunidades.

La universidad Arturo Prat cumple con los requerimientos establecidos en las bases técnicas para la ejecución de escuelas de emprendimiento por tratarse de una Universidad Estatal con presencia regional que cuenta con sedes locales y disponibilidad de infraestructura contando, además con experticia técnica en materia de emprendimiento y reforzamiento de habilidades blandas.

Esta casa de estudios cuenta con disponibilidad de capital humano para desarrollar una adecuada ejecución metodológica considerando el perfil de las mujeres participantes y para coordinar acuerdo operativo con la Dirección Regional de SERNAMEG donde se desarrolla la escuela, incluyendo aspectos como movilización y alimentación de las participantes. En este caso se detallará la responsabilidad en los convenios respectivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del componente ESCUELA Regional de Emprendimiento en la Región de Arica y Parinacota se regirá por:

- El presente Convenio
- Las bases técnicas Generales de las Escuelas de Emprendimiento.
- Acuerdo operativo entre SERNAMEG Regional Arica y Parinacota, y la Universidad Arturo Prat
- Anexos (Manual de Rendiciones de Cuentas SERNAMEG)

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA OCTAVA N°4.

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y las Bases Técnicas, primará lo establecido en estas últimas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

En el contexto de impulsar y avanzar en la autonomía de las mujeres para mejorar su calidad de vida y su incorporación como sujeto de derechos a los diferentes ámbitos de la sociedad, se diseñan las escuelas regionales de emprendimiento, instancias que están dirigidas a mujeres jefas de hogar que desarrollan un emprendimiento de nivel medio con potencial de crecimiento.



Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación de la Escuela Regional de Emprendimiento, en orden a contribuir a fortalecer la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar de la Región de Arica y Parinacota.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1.-OBJETIVO GENERAL

Fomentar el reforzamiento de habilidades teórico/prácticas que aporten en el proceso formativo de las mujeres como emprendedoras o trabajadoras por cuenta propia, considerando visualizar las brechas y obstáculos de género que se manifiestan en los emprendimientos liderados por mujeres.

Estas instancias estarán orientadas al reforzamiento de habilidades comunicativas, oportunidades de trabajo en equipo, aceptabilidad y flexibilidad para enfrentar los cambios, y aumentar su conocimiento y competencias para mejorar las posibilidades de crecimiento de los negocios, colectiva e individualmente. Constituye como parte transversal del contenido de las Escuelas el énfasis en una capacitación orientada al desarrollo de las autonomías de las mujeres.

1. OBEJTIVOS ESPECÍFICOS:

- Transferir conocimientos, información significativa e instalación de capacidades en mujeres emprendedora de la Región de Arica y Parinacota, que permitan fortalecer y potenciar:
- Desarrollo Productivo de sus negocios
- Los procesos de toma de decisiones
- Incrementar y Fomentar el trabajo asociativo

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Será SERNAMEG quien convocará y seleccionará a las mujeres participantes de la Escuela Regional de emprendimiento en función de los siguientes requisitos:

- Mujeres con emprendimiento de al menos un año de antigüedad
- Mujeres con conocimiento del negocio y entorno
- Negocios con potencial de crecimiento, ideas y proyectos para fortalecer sus emprendimientos.
- Negocios innovadores
- Mujeres pertenecientes a agrupaciones productivas
- Mujeres con ficha de postulación a los programas de “Mujer y Trabajo” de SERNAMEG en el Municipio correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Por este acto, la Universidad se compromete a implementar una Escuela Regional de Emprendimiento en la comuna de Arica , de acuerdo al presente instrumento y estándares establecidos por el SERNAMEG en Bases Técnicas respectivas , estando las escuelas dirigidas a mujeres de las comunas en las que se ejecuta el programa “Mujer , Asociatividad y Emprendimiento”.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

Contraparte técnica para la implementación del convenio

- a.1 Asesorar y supervisar técnicamente la implementación de la Escuela Regional de Emprendimiento en Arica, velando por una ejecución de calidad y en consideración principalmente a las Bases Técnicas Generales y el Acuerdo Operativo suscrito entre las partes.
- a.2 Coordinar y definir acuerdo operativo de implementación de la Escuela.
- a.3 Realizar proceso de difusión, convocatoria y selección de participantes.
- a.4 Elaborar en conjunto con la unidad ejecutora instrumentos de postulación y seguimiento que serán aplicados a las participantes, considerando previamente las observaciones del Programa MAE, nivel central.
- a.5 Coordinar ceremonias de lanzamiento y egreso de la Escuela Regional de Emprendimiento que se realizará en Arica.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS DEL SERNAMEG

b.1 SERNAMEG destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Componente, la suma bruta y total anual de \$8.000.000.- (Ocho Millones de pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAMEG
10	Gastos en Personal Administrativo	
20	Gastos en Personal Operacional	
40	Gastos Operacionales	
50	Transferencias Beneficiarios/as	
	Totales:	

b.2 SERNAMEG regional requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas presentado por la entidad ejecutora.

b.3 SERNAMEG transferirá la suma indicada a la Universidad, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitado.
- Aprobación de Propuesta Técnica de ejecución por parte de la Dirección Regional de SERNAMEG.

b.4 SERNAMEG, acorde a la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Universidad, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Universidad. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la



Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG, en conformidad al manual de Rendiciones de cuentas del mismo servicio.

2.-COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, la Universidad se obliga a:

- Ejecutar Escuela Regional de emprendimiento según la programación pactada con la Dirección regional de SERNAMEG en Acuerdo Operativo y acuerdo a las Bases Técnicas Generales para la realización de Escuelas Regionales de Emprendimiento de SERNAMEG.
- Proveer de lugar/Infraestructura para la ejecución de la Escuela.
- Registrar asistencia de las mujeres participantes.
- Evaluar a las mujeres al finalizar la Escuela por medio de test o ejercicios que se expliciten en acuerdo operativo planificado con la Dirección Regional de SERNAMEG.
- Aplicar encuesta de satisfacción a participantes al final de la Escuela o en cada módulo, según se establezca en acuerdo operativo.
- Seguimiento/evaluación a las mujeres a los 3 meses finalizada la capacitación para registrar y medir los indicadores señalados en Bases Técnicas Generales.
- Entregar informe de ejecución de la Escuela a Dirección Regional de SERNAMEG correspondiente, en un máximo de 30 días de finalizada la ejecución de la Escuela desarrolladas por el ejecutor.
- El informe de ejecución deberá contener ficha de cada mujer postulante con sus datos, metodología utilizada, identificación de oportunidades del grupo para desarrollar proyecto de encadenamiento productivo entre a lo menos 10 mujeres participantes de la Escuela.
- La Universidad deberá considerar realizar Ceremonia de Inauguración de la Escuela Regional de Emprendimiento en coordinación con Dirección Regional de SERNAMEG.
- La Universidad deberá realizar ceremonia de finalización de Escuela Regional de Emprendimiento, y procurar su organización con la Dirección Regional de SERNAMEG.
- Se sugiere que esta ceremonia se organice para el último día de clases de las mujeres participantes. Si la organización-Universidad y SERNAMEG Regional decide realizar la ceremonia en un día distinto al último día de clases, la Universidad debe garantizar los recursos para el traslado y/o reembolso de pasajes de las mujeres de tal manera de garantizar su asistencia a la ceremonia. Esta definición debe estar establecida en Acuerdo Operativo que va adjunto y forma parte integrante del presente Convenio.
- En la ceremonia de finalización las mujeres deberán recibir un certificado que acredite su Participación en la Escuela Regional de Emprendimiento del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, firmado tanto por la institución-Universidad como por SERNAMEG Regional.



- Realizar evaluación final a las mujeres participantes. La nómina de mujeres participantes deberá enviarlas el/la Encargado/a regional al Encargado/a Comunal para su registro en el sistema y será parte constitutiva del Informe final de ejecución.
- La institución que ejecute la Escuela Regional de Emprendimiento deberá aplicar instrumento de seguimiento a los 3 meses de finalizada la Escuela con el fin de medir el impacto de la intervención y deberá recoger información que aporte en la identificación del cumplimiento de los indicadores asociados (Indicados en Bases Técnicas Generales). Los datos deberán ser enviados a los Encargados / as Regionales y Nivel Central para su análisis y confección de informe para el reporte respectivo. El seguimiento será parte constitutiva del Informe Final de ejecución.
- Garantizar la idoneidad de los profesionales contratados para dictar las clases y coordinar la ejecución de la Escuela.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 La Universidad, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución.

Ello incluye poner a disposición del equipo de profesionales, los materiales específicos, insumos y equipamiento necesarios para la implementación de la Escuela de Emprendimiento, lo cual supone, al menos contar con:

- a) Computador con acceso a internet y otros equipos multimedia.
- b) Teléfono.
- c) Insumos de oficina.
- d) Salas confortables para la realización de los talleres, salas amplias que permitan la subdivisión para trabajos grupales, que tengan adecuada iluminación y ventilación. Los espacios donde se dictarán los talleres deberán ser aprobados por el SERNAMEG.
- e) Equipamiento requerido para el desarrollo de los mimos (sillas , pizarra, data show ,computadora, papelógrafos y otros materiales necesarios)
- f) Recursos para que las jornadas, de acuerdo a su extensión, cuenten con servicio de café y almuerzo, así como también reembolso del pasaje de las asistentes.

b.2 La Universidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma total valorizada de \$1.100.000.- (Un millón cien mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

APORTE UNIVERSIDAD		
Cta.	ITEM	Rec. Valorizado
	Gastos en Personal Operacional	
40	Gastos Operacionales	
50	Transferencias Beneficiarios/as	
	Totales	

b.3 La Universidad desglosará el presupuesto en sub ítem, en el Plan de Cuentas que se incluirá dentro de la propuesta de ejecución de la Escuela de Emprendimiento a implementar.

b.4 La Universidad deberá proveer a los profesionales que dictarán las clases y coordinarán la ejecución de la escuela, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades que se realicen en el marco de ejecución de la Escuela de Emprendimiento.

b.5 La Universidad, deberá **estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

b.6 La Universidad, deberá **certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos, remitiéndolo a la Dirección Regional de SERNAMEG, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.7 La Universidad deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N°30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al **Manual de Rendición de Cuentas** vigente de SERNAMEG.

b.8 En atención a dicha normativa, la **Universidad estará obligada a enviar a SERNAMEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguientes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Universidad en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAMEG.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que informe el gasto del aporte SERNAMEG de manera ítemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.9 Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en la ejecución de la Escuela de Emprendimiento a la fecha de término de las Escuelas, **deberán ser devueltos** al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1.- MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación del presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y en conformidad al siguiente procedimiento:

A.-Respecto a SERNAMEG:

A.1.- Será obligatoria la modificación del convenio en aquellos casos que impliquen modificaciones técnicas y presupuestarias que involucren un traspaso de fondos de ítem a ítem, en los siguientes términos:

- a)** Solicitud fundada de la máxima autoridad de la Universidad o quien designe en el presente convenio como contraparte técnica dirigida a la Directora Regional.
- b)** Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del encargado de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG Arica y Parinacota.
- c)** Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
- d)** Firma de las partes.
- e)** Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

A.2.- Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el siguiente convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas, por parte de la Entidad Ejecutora a la Dirección Regional de SERNAMEG, adjuntando el nuevo plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.



B).- Respetto a la Universidad

B.1.- En el caso de incremento o rebaja respecto del presupuesto de la Universidad, bastará con la información formal de la respectiva modificación y en el último caso, la aprobación por parte SERNAMÉG considerando de antemano para efectos de incremento de la disponibilidad presupuestaria

2.-SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Universidad será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al Componente, dando cumplimiento a lo dispuesto en **La Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (Artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (Artículo 9).

2. CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES

La Universidad se compromete a Contratar a un/a profesional idóneo/a para efectuar las labores de coordinación de la Escuela, así como también a contratar a los docentes que realizarán las clases conforme a lo programado, sin perjuicio que formen parte de su equipo recurrente y en conformidad a la dedicación que realizarán en la ejecución de la Escuela. En ambos casos, se debe contar con la aprobación del profesional de SERNAMÉG que actúa como contraparte.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que la Universidad se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAMÉG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Universidad destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

4.-TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAMÉG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Universidad incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa**. Este incumplimiento grave será calificado por la dirección Regional del SERNAMÉG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional correspondiente.

En caso de que la Dirección Regional determine el término anticipado del convenio, informará a la Ministra y a la Encargada Nacional del Programa de esta decisión vía memorándum, y adjuntando los antecedentes que la respaldan.

La Dirección Regional, mediante oficio, informará del término del Convenio a la Universidad, la cual dispondrá de un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del SERNAMÉG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Universidad dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.



Si la Universidad desiste de continuar con la Ejecución de la Escuela de Emprendimiento antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora Regional con, a lo menos 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

5. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta cuatro meses después de concluidas la Escuela Regional de Emprendimiento en la Región de Arica y Parinacota.**

6. DIFUSIÓN

La Universidad, en sus acciones de difusión y promoción de la Escuela a nivel local, deberá poner especial énfasis en señalar, en todos los canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.) que la Escuela objeto del presente convenio y los beneficios del mismo, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que solo su ejecución o implementación es de responsabilidad exclusiva de la Universidad.

Asimismo, será obligación de la Universidad comunicar a las eventuales usuarias del programa sus objetivos y alcances, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

La Universidad, se encontrará obligada a utilizar la imagen corporativa del SERNAMEG, en cualquier actividad que realice que implique la difusión del programa, cumpliendo para ello con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer, que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por la Universidad que en todo o parte utilice esta imagen corporativa del Servicio, deberá acordarse con el área de Comunicaciones de SERNAMEG.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá SERNAMEG Regional, a través de la profesional Doña Jessica Lizama Arriagada, funcionaria designada por la Directora Regional quien asumirá la implementación y gestión de la Escuela de Emprendimiento hasta concluido su funcionamiento y envío de información necesaria para el cierre técnico y financiero.

Para dicho efecto la Universidad designará a un/a funcionario/a encargada de realizar las gestiones administrativas, técnicas y financieras que permita la buena ejecución del programa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La personería de don GUSTAVO SOTO BRINGAS para actuar por la Universidad Arturo Prat emana de Decreto Supremo N°580 de fecha 28 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de dicha institución.



La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional de Arica y Parinacota, de doña JACQUELINE CASTILLO ROBLERO, consta en Resolución Exenta N°205/SG de 10 de diciembre de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N°629/SG de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-
TIM/ECS/rcc

